

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**RADICADO No. 2023-00197**  
**PROCESO: ACCIÓN POPULAR**  
**ACCIONANTE: VEEDURIA URANISTICA NACIONAL POR LA INCLUSION DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA -VEEDUR-**  
**ACCIONADO: EDIFICIO CAPINURI -PROPIEDAD HORIZONTAL-**

Se reconoce personería jurídica a la abogada **MAGDA BOLENA ROJAS BALLESTEROS** como apoderada judicial de la Secretaría del Hábitat, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado con correo electrónico del 15/06/2023 (ítem 006).

Se acepta la **RENUNCIA** al poder presentada con correo electrónico del 16/08/2023 (ítem 010) por la referida apoderada.

Se indica que dicha renuncia sólo pone fin al poder cinco días (5) después de presentado ese memorial, de conformidad con el inciso cuarto del art. 76 del C.G.P.

Obre en autos lo manifestado por la SECRETARÍA DEL HÁBITAT y por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL en escritos vistos en los ítems 007 y 008. En conocimiento.

Se tiene notificado al Edificio accionado por conducta concluyente el 12/07/2023, conforme con el inciso primero del art. 301 del C.G.P., fecha en la cual presentó escrito de contestación de la demanda y formuló excepciones de mérito, como obra en el ítem 009.

Por secretaría de esas excepciones de mérito córrase el traslado de que trata el art. 370 del C.G.P. y para el efecto dé aplicación al art. 110 Idem, por remisión que hace el art. 44 de la Ley 472 de 1998.

Por secretaría acredítese el envío del oficio a la Defensoría del Pueblo para los fines indicados en el inciso sexto del auto admisorio. Igualmente ofíciase a la copropiedad accionada para que publique el aviso en la cartelera oficial del edificio (art. 21 Ley 472 de 1998).

Secretaría también realice la publicación a los miembros de la comunidad y póngales en conocimiento la existencia de esta acción, en el microsítio dispuesto para este despacho en la página web de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**WILSON PALOMO ENCISO  
JUEZ**

NA

**Firmado Por:  
Wilson Palomo Enciso  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d70ad41c0fd36eb752c951e59ddb73290b6c1af205539091c04fe0c4f9af690**

Documento generado en 22/08/2023 10:15:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**